



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

Berisso, 06 JUL 2020

**VISTO**, el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y MAINETTI Y MOLINUEVO S.A., y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido Convenio Específico de Colaboración cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y MAINETTI Y MOLINUEVO S.A., que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 080 - 2020**



Dra. Fabiana Prodanoff  
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. CARLOS EDUARDO FARIAS  
DECAÑO



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

080-2020

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA Y MAINETTI Y MOLINUEVO S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL LA PLATA**, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo Fantini, DNI 5.390.238, con domicilio especial en la calle 60 esq. 124 S/N de la ciudad de Berisso y en calidad de responsables naturales del presente convenio se encuentran la Dra. Ing. Guadalupe Canosa y el Dr. Ing. Hugo Gerardo Botasso, Secretaría de Extensión y Cultura, y Secretario de Ciencia y Tecnología respectivamente de la Facultad, y por la otra la empresa **MAINETTI Y MOLINUEVO**, en adelante LA EMPRESA, representada por su Vicepresidente José Luis Molinuevo, DNI 17.039.315, con domicilio en calle 147 N° 576 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

**EXPONEN** Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, la FACULTAD y la EMPRESA se comprometen llevar adelante acciones de cooperación y colaboración a los fines de atender y abastecer a la comunidad de los sanitarios correspondientes a fines de atender la pandemia que se atraviesa, por lo cual las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, producción y/o extensión en áreas de mutuo interés, articulando acciones conjuntas en el marco del contexto epidemiológico. -----

**SEGUNDA:** La Facultad, en el marco de la situación expresada respecto del contexto epidemiológico actual, se comprometen a conceder proyectos y planes de soporte para mascarás que ha desarrollado con los investigadores de la FACULTAD, a fin que la EMPRESA confeccione las mismas bajo la modalidad de moldeo por inyección, con el propósito de abastecer a la comunidad de los elementos sanitarios correspondientes, a valores acordes para el acceso de la población en general. -----



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

**TERCERA:** La EMPRESA se compromete a entregar a la FACULTAD el diez por ciento de lo producido bajo esta modalidad sobre el proyecto desarrollado por la FACULTAD.

**CUARTA:** La FACULTAD deberá conceder la documentación técnica en el plazo de quince días desde la suscripción del presente, así como toda otra información que resulte indispensable para la producción del producto, siendo luego la EMPRESA el único y absoluto responsable de la demora en el cumplimiento de los trabajos y de los daños y perjuicios consiguientes, en la producción del soporte para mascarar.-----

**QUINTA:** Los eventuales daños ocasionados por la producción del producto a los dependientes de la EMPRESA y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda, producidos como consecuencia de la producción y objeto del presente convenio, como así cualquier reclamo, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y de la acción u omisión de la EMPRESA en el desempeño de sus obligaciones contraídas por el presente, incluyendo honorarios legales y costas y demandas laborales, son asumidas íntegramente por la EMPRESA.-----

**SEXTA:** La EMPRESA será el único responsable y se obliga a cumplir con la totalidad de las normas nacionales, provinciales y municipales, que resulten de aplicación al desarrollo del producto. Asimismo, la EMPRESA, como empleador, tiene a su cargo en forma exclusiva, el pago de todas las obligaciones laborales, impositivas, contribuciones patronales y obligaciones previsionales incluyendo pero no limitado a sueldos, cargas sociales, e indemnizaciones por eventual desvinculación del personal que emplee, así como las restantes indemnizaciones que por ley le sean aplicables y se obliga a mantener indemne a la FACULTAD, respecto de toda contingencia por la causa que fuere.-----

**SEPTIMA:** La EMPRESA garantiza que el suministro de bienes y/o la realización de obras son adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad de la legislación vigente.-----

**OCTAVA:** Serán por cuenta de la EMPRESA todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de los soportes para mascarar o mala calidad de los materiales suministrados por éste.-----

**NOVENA:** La información, proyectos y planos facilitados por la FACULTAD a los fines de llevar adelante la producción del producto objeto del presente convenio, será de exclusiva



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

propiedad de la FACULTAD, comprometiéndose la EMPRESA a restituirla a la FACULTAD, una vez vencido el plazo del presente.-----

**DECIMO:** La FACULTAD y la EMPRESA, no tendrán reclamo alguno en el supuesto que ambas fuesen proveedores de la misma persona y/o persona jurídica. Por la decisión que tomen estas entidades para hacerse de los elementos objeto del presente.-----

**DECIMA PRIMERA:** Serán responsables del presente acuerdo, por la Facultad, el Dr. Hugo Gerardo Botasso, DNI: 18.053.603, gbotasso@frlp.utn.edu.ar y la Dra. Guadalupe Canosa, DNI: 23.343.952, guadalupecanosa@yahoo.com.ar.-----

**DECIMA SEGUNDA:** A los fines que pudiera corresponder las partes se comprometen a resolver cualquier conflicto que surgiera del presente convenio de manera amigable sin recurrir a ninguna instancia en virtud del carácter cooperativo del presente convenio. -----

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los...??... días del mes de...abril...de 2020-----

Sr. José Luis Molinuevo  
Vicepresidente de la Empresa  
Fecha:

Ing. Carlos E. Fantini  
Decano Facultad Regional La Plata  
Fecha: